



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 005-2015-UNAM

Moquegua, 21 de Enero del 2015

VISTO:

El Memorando N° 032-2015-P-UNAM de fecha 20.01.2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 10° de la R.D. N° 001-2011-EF-77 que complementa y modifica la Directiva de Tesorería aprobado por R.D. N° 002-2007-EF-77.15, establece en su numeral 10.1 que: La Caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados... (...) en su numeral 10.4 precisa que se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobados por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y, adicionalmente, a lo dispuesto en el presente artículo: a.- El Documento sustentatorio para la apertura de la caja chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la caja chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos. b.- El monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del diez por ciento (10%) de una UIT, salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente.

Que, mediante Memorando N° 032-2015-P-UNAM de fecha 20 de enero de 2015, de Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNAM, se autoriza la apertura y asignación de Caja Chica 2015 en forma mensual y renovable, según detalle:

DEPENDENCIA	MONTO S/	FTE. FTO.
PRESIDENCIA	5,000.00	RO
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	3,500.00	RO
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION	3,500.00	RO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	3,000.00	RO

Que, estando a los precedentes expuestos y en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR la APERTURA Y ASIGNACIÓN de Caja Chica 2015, en forma mensual y renovable de acuerdo a la siguiente distribución:

DEPENDENCIA	MONTO S/	FTE. FTO.
PRESIDENCIA	5,000.00	RO
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	3,500.00	RO
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION	3,500.00	RO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	3,000.00	RO

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER que los responsables a quienes se encomienda el manejo de Caja chica serán los funcionarios y/o jefes encargados de oficina de la UNAM.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DERIVAR, la presente Resolución a la Dirección General de Administración y Oficina de Planificación y Desarrollo, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

*[Signature]*

PRESIDENTE D<sup>o</sup> OSWALDO NAPOLEON RAMOS CHUMPITAZ  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

SECRETARIA GENERAL  
ABOG. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN  
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN:  
PRESIDENCIA  
VIPAC - VIPINV  
DIGA - OCI - OTIN  
OPD  
ARCHIVO (02)